

Antiguo Cuscatlán, 30 de abril de 2019

Sociedad en general
Presente.

La Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante, LAIP) publicada en el Diario Oficial Número 70, tomo 391, en vigencia a partir del día ocho de mayo de dos mil once, manda en su artículo 7 a que todos los entes obligados cumplan con los parámetros prescritos en su cuerpo normativo a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a contribuir con la transparencia de las actuaciones del Estado.

La Superintendencia de Competencia es una institución autónoma, de carácter técnico, creada por medio de Decreto Legislativo N.º 528, publicado en el Diario Oficial N.º 240, Tomo N.º 365 del 23 de diciembre del 2004, y con base en el art. 7 de la LAIP, está comprendida dentro de los entes obligados al cumplimiento de ésta.

De acuerdo al art. 10 de la LAIP los entes obligados deberán poner a disposición de los ciudadanos cierta información en su poder, la cual deberán actualizar y divulgar periódicamente. Asimismo, establece que es responsabilidad de los entes obligados publicarlo oficiosamente.

Por tanto, esta entidad, en cumplimiento del artículo 10 numeral 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace del conocimiento general que:

No posee bienes muebles cuyo valor actual exceda de veinte mil dólares, por tanto, no hay información que publicar.

Ing. Heidi Heymann de Castro
Jefa Unidad de Administración y Recursos Humanos